



Riohacha D.T.C., 18 de mayo de 2023.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ABELARDO DELGADO CALVO
RADICACION: 44-001-40-03-001-2021-00193-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante doctora ALEYDA VALENCIA ORTÍZ, habida consideración que mediante proveído de fecha 19 de agosto de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo de la señor ABELARDO DELGADO CALVO a favor de la demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., para el pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de dinero:

- **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS** (\$7.332.909.00) pesos M/L, por concepto de capital vencido de la obligación 03679600155900 contenida en el pagaré No.02630010518760758961041887.
- **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** (\$ 16.215.566.00) M/L, por concepto de capital acelerado de la obligación 03679600155900 contenida en el pagaré No. M02630010518760758961041887.
- **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$4.731.459,00) M/L, por concepto de los intereses de plazo de la obligación 03679600155900 causados desde el 27 octubre 2.019 hasta el 27 de enero de 2.021.
- Más los intereses moratorios causados desde el 29 de julio de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación 03679600155900, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.
- **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS** (\$12.033.145.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación 07589610141887 contenida en el pagaré No. M02630010518760758961041887.
- **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** (\$35.297.335.00) pesos M/L, por concepto de capital acelerado de la obligación 07589610141887 contenida en el pagaré No. M02630010518760758961041887.
- **DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS** (\$12.074.076,00) M/L, por concepto de los intereses de plazo de la obligación 07589610141887 causados desde el 8 de junio octubre 2.019 hasta el 3 de julio del 2.021.
- Más los intereses moratorios causados desde el 29 de julio de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación 07589610141887, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.



Para una suma total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS** (\$153.674.490,00) por concepto de capital contenido en los pagarés antes mencionados que se allegan con la demanda, más los intereses moratorios, causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se cancele la obligación acorde con la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, más las costas del proceso y las agencias en derecho.

Se aportó por la parte interesada la documentación requerida para la notificación acorde con lo contemplado en el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. El demandado fue notificado vía correo electrónico del mandamiento ejecutivo, el día 31 de agosto de 2021, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que la parte demandada propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9844e0592f25e656a0cf088a9633fbb7d9a40778ae85dec19883dc0b65b7add2

Documento generado en 18/05/2023 04:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>